



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 08 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LA LEY 388 DE 1997 Y EL ACUERDO 008 DEL 2001 ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y:

CONSIDERANDO

Que el trámite de esta licencia de reconocimiento de obra se rige por la Ley 188 de 1997, el acuerdo 008 del 2001 y los Decretos reglamentarios 564 de 2006, 1469 de 2010 y la 1077 de 2015.

Que el decreto 1469 de 2010 en su Artículo 64. Reconocimiento de la existencia de edificaciones. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

Que el señor LUIS CARLOS PERILLA BUITRAGO, con cédula de ciudadanía N°3.119.166 de VILLAGÓMEZ y la señora DEGNY ESPERANZA TORRES, con cédula de ciudadanía N° 20.800.592 de VILLAGÓMEZ como propietarios, presentaron una solicitud de licencia para realizar el RECONOCIMIENTO OBRA, en el predio está identificado con matrícula inmobiliaria N° 170-24648, ubicado en la zona URBANA del municipio de Villagómez Cundinamarca del cual es el propietario y/o poseedor.

Que el propietario y/o poseedor de este predio, allegó la totalidad de los documentos exigidos en el decreto 1469 de 2010 a la Secretaría de Planeación y Desarrollo los cuales se radicaron en debida forma y se verificaron los siguientes: Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, formulario único nacional, Copia del documento de identidad, Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año, Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios, Tarjeta profesional, copia de documento de identidad profesional responsable, planos arquitectónicos y estructurales.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo municipal ha concepluido la viabilidad de este proyecto por ajustarse a las técnicas y a los requisitos que se rigen en las normas anteriores para su efecto.

PC030968610

Pablo Gutiérrez Benavides
NOTARIO

17-11-21 PC030968610

9ADQZFWTDS



RESUELVE

Artículo primero: Conceder LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE OBRA a el señor LUIS CARLOS PERILLA BUITRAGO, con cédula de ciudadanía N° 3.119.166 de VILLAGOMEZ y la señora DEGNY ESPERANZA TORRES, con cédula de ciudadanía N° 20.800.592 de VILLAGÓMEZ como propietarios, presentaron una solicitud de licencia para realizar el RECONOCIMIENTO DE OBRA en el predio identificado con código catastral 25871010000000001300170000000 matrícula inmobiliaria N° 170-24648, ubicado en la CALLE 4 N 4-52 del municipio de Villagómez departamento de Cundinamarca, cuya área es de 0 HA 120 M2, del cual es el propietario y/o poseedor el cual presentó los siguientes documentos.

1. Planos CUATRO (04) planos, OCHO (08) juegos
2. Área Construida 160 M2

Artículo segundo: El presente acto obliga al propietario o poseedor a ejecutar las obras en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad del terreno de las edificaciones y los elementos constitutivos del espacio público.

Artículo Tercero: Será de carácter obligatorio mantener una copia de las licencias y de los planos del proyecto con constancia de radicación, los cuales podrán ser requeridos por las autoridades competentes.

Artículo Cuarto: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha y prorrogable por un (01) año al momento de terminación de esta. Para adelantar actuaciones de autorización y registro al que se refiere el artículo 47º del decreto 1469 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de actuaciones urbanísticas en la cartografía oficial del municipio.

Artículo Quinto: Cualquier modificación a los planos aprobados deberá ser notificada a la Secretaría de Planeación y Desarrollo, y aprobada por la misma.

Artículo Sexto: Está totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales entorpeciendo las cunetas, desagües, canales de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce, y disfrute del espacio público y solo se autoriza la construcción de los trabajos hasta tanto se halla obtenido su recuperación.

Parágrafo: a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de material de construcción y desechos de acuerdo a lo previsto en el código de



a) *Policía, y por un término no mayor de doce (12) horas.* b). *Cuando la ejecución de la obra ocasione daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos si pena de las sanciones legales mencionadas en el Art. 107 de la Ley 388 de 1997.*

Artículo Séptimo: El presente permiso será suspendido y la obra sellada en el momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT–, establecido mediante acuerdo No. 010 de marzo de 2001.

Artículo Octavo: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevara a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 09 de 1989 y en el EOT.

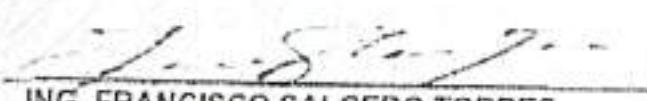
Artículo noveno: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo Decimo: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posición.

Artículo Decimo: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiera agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación y Desarrollo a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



ING. FRANCISCO SALCEDO TORRES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

PC030968611


Publo Cuellar, Bemvito
NOTARIO

17-11-21 PC030968611